



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°031-2024-MDC-CM

Canchaque, 20 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 14 de junio de 2024;

VISTO:

Oficio N°035-2023-I MACREPOL PIURA/REGPOL PIU/DIVOPUS PI-CS.HBBA-GR.CANCHAQUE, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la Comisaria Rural PNP Canchaque, Informe N°69-2023-S.T.S-C./M.V.V, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana; Informe N°40-2024-J.F.S.MDC-/M.V.V., de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana; Informe legal N°195-2024-MDC-OAJ, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. En concordancia con lo estipulado en el artículo 2° inciso 22) de la constitución política del Perú.

Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° de la Ley N°27972, debiendo precisar que los “Acuerdos”, vienen a ser “las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal; que de conformidad con lo que dispone el Artículo 41° de la N°27972 se establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N°035-2023-I MACREPOL PIURA/REGPOL PIU/DIVOPUS PI-CS.HBBA-GR.CANCHAQUE, de fecha 23 de mayo del 2023, el Comisario de la Comisaria Rural PNP Canchaque, remite el Informe N001-2023; sobre las Vías principales del distrito de Canchaque, que no cuentan con la respectiva señalización y el pintado correspondiente.

Que, mediante Informe N°69-2023-S.T.S-C./M.V.V, de fecha 18 de octubre de 2023, el Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana, alcanza ante proyecto de ordenanza municipal que regula el Estacionamiento y Tránsito vehicular dentro de la jurisdicción del distrito de Canchaque, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N°40-2024-J.F.S.MDC-/M.V.V., de fecha 21 de mayo de 2024, el secretario técnico del Comité de Seguridad Ciudadana, reitera su pedido y alcanza ante proyecto de ordenanza municipal que regula el Estacionamiento y Tránsito vehicular dentro de la jurisdicción del distrito de Canchaque, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe legal N°195-2024-MDC-OAJ, de fecha 12 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, hace el análisis jurídico correspondiente en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°031-2024-MDC-CM

Canchaque, 20 de junio de 2024.

Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.

LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE LEY N° 27181

Artículo 11.- De la competencia normativa (...)

11.2 Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales.

Artículo 6.- Competencias de las municipalidades distritales.

Las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento.

Que estando a lo solicitado por el responsable de Secretaría Técnica de CODISEC y en función a la normativa previamente citada la oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente aprobar la ordenanza municipal que regule el estacionamiento y tránsito vehicular dentro de la jurisdicción del distrito de Canchaque.

Que, en ese sentido en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio del 2024, los regidores tras un análisis y debate del contenido de la propuesta de ordenanza municipal que, **REGULA EL ESTACIONAMIENTO Y TRÁNSITO VEHICULAR DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CANCHAQUE**, presentado, procedieron a su aprobación.

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo, de la fecha, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR ORDENANZA QUE REGULA EL ESTACIONAMIENTO Y TRÁNSITO VEHICULAR DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CANCHAQUE, que consta de siete (7) artículos y seis (6) disposiciones finales, de conformidad a los fundamentos técnicos y jurídicos antes expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretario Técnico del CODISEC, Jefe de la Unidad de Rentas y demás órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente acuerdo.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°031-2024-MDC-CM

Canchaque, 20 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJESE sin efecto cualquier norma que se contraponga a lo resuelto por el presente acuerdo

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

